

Amnistía para el pago de Patentes Municipales en San Juan

Resumen de la Ordenanza Núm. 15

El pasado sábado, 22 de noviembre, nuestro presidente, CPA Kermit Lucena Zabala, y el presidente del Comité de Legislación, CPA Felipe Rodríguez, del Colegio de CPA asistieron a una presentación del Municipio de San Juan (MSJ) en la cual se detallaron los términos del periodo de amnistía en el pago de Patentes Municipales, según la Ordenanza Núm. 15 - Series 2014-2015 (aprobada el 31 de octubre de 2014). Dicha presentación se encuentra en la página web del MSJ y del CCPA. Para beneficio de todos los practicantes de San Juan o cuyos clientes son de la capital, a continuación, resumimos los datos discutidos en esa reunión basados en las notas tomadas por el CPA Felipe Rodríguez, y revisadas por el Municipio de San Juan, además de una serie de preguntas y respuestas relacionadas al tema.

La amnistía contempla dos escenarios: el programa de divulgación voluntaria y el pago de deudas. En ambos casos se provee un descuento en el pago de patente con pagos escalonados, con la opción de emitir el pago en un solo plazo, y también a través de un plan de pago, que puede ser desde 12 hasta 36 meses. La vigencia de la amnistía será desde el 1ro de noviembre de 2014 hasta el 28 de febrero de 2015. Para acogerse a estos planes hay unos requisitos que resumimos a continuación:

Requisitos:

1. Debe haber radicado y pagado la declaración para el periodo 2014-15 (incluyendo el semestre de enero 2015 en la eventualidad de que se procese la amnistía en enero o febrero);
2. Suscribir un Acuerdo Final (se cierran los años);
3. Planes de pago con pronto mínimo de 10%; hasta 12 meses libre de cargos por financiamiento; de 24 meses, sujeto a un 5%; y hasta 36 meses sujeto a un 7% de interés anual;
4. Toda solicitud tiene un cargo por evaluación equivalente al .5% del total adeudado el cargo mínimo es de \$25.00 hasta un máximo de \$500.00;
5. Métodos de pago: efectivo, cheque certificado, giro postal, tarjeta de débito o crédito;
6. Puede acogerse a la Amnistía, aun con deudas del IVU Municipal. (MSJ está ofreciendo planes de pago para cumplir con el IVU.)
7. En la página web del MSJ hay una calculadora de los beneficios de la Amnistía y también proveerá acceso para obtener una certificación de deuda. Se requiere el EIN y el número de registro de comerciante en el MSJ.

8. El Centro de Servicios está localizado en la Ave. de Diego # 130, Piso 4 del edificio que alberga la Oficina de Permisos.
9. Para información adicional puede comunicarse a través del (787) 480-4491, (787)480-4492, (787) 480-4489. Por correo electrónico a la siguiente dirección: amnistia@sanjuanciadadpatria.com

A continuación algunas preguntas y respuestas relacionadas al tema:

¿Cuál es el procedimiento administrativo que llevará a cabo el Municipio?

- a. La solicitud va a un anfitrión que hará una análisis de cuenta;
- b. Si faltan radicaciones lo refieren a un oficial de Patente;
- c. No se va requerir que emitan estados financieros, pero sí que presenten copia de la planilla de contribución sobre ingresos.

¿Cuándo se pueden solicitar los beneficios de la amnistía?

Se pueden hacer solicitudes antes de que esté disponible la calculadora de los beneficios (en la página web). En la oficina de servicio del MSJ tienen disponible la información para poder hacer los cálculos correspondientes.

¿Qué sucede si la deuda solamente corresponde a una penalidad impuesta?

Si la deuda no refleja una cantidad como principal, lo que se tendría que pagar es solamente el cargo de procesamiento.

¿Van a tener una versión en Inglés de los Acuerdos Finales?

Si, están trabajando con el CCPA para que los ayuden a tener una versión del documento en inglés.

El Acuerdo Final ¿será un modelo estándar?

Sí. El mismo tendrá tres elementos: La base legal, en el caso de contribuyentes que harán un solo pago se consignará cuál es la cantidad adeudada y qué producto de la amnistía el contribuyente pagará una cantidad específica. Se hace la aseveración de que el acuerdo es irrevocable y que si hay cambios a los "material facts" el acuerdo será revocado. En los casos donde hay un plan de pago, el acuerdo contendrá una declaración reconociendo la existencia de la deuda.

¿Cómo se calcula el Cargo Administrativo?

Se calcula a base de .5% de la deuda original, no sobre el beneficio calculado. Incluye toda la deuda (intereses, recargos y penalidades). El cargo mínimo es de \$25.00 hasta un máximo de \$500.00.

¿Qué sucede con contribuyentes que no tienen Permiso de Uso?

Se podrán acoger a los beneficios de la amnistía. Se les solicitará una explicación por la cual no tienen un permiso. En esencia, a través de la amnistía, la oficina de procesamiento de la amnistía va a tratar de tramitar de manera expedita los casos de “Cartas Consultas” para propósitos de determinar si el contribuyente requiere un permiso de uso o no.

¿Cuándo se firmará el Acuerdo Final?

Una vez se paga, se entrega el Acuerdo Final debidamente firmado por la Directora de Finanzas del Municipio.

¿Contribuyentes pueden solicitar reconsideración de deudas?

Sí, deben solicitar reconsideración mediante una carta explicativa dirigida a la Directora de Finanzas. En la misma se deben exponer las razones que justifican la solicitud de reconsideración y debe estar acompañada de la evidencia que tenga disponible, si alguna, para fundamentar su posición. El contribuyente tendrá la opción de pagar el cargo administrativo con la solicitud. Si no se puede determinar se le cobrará el cargo mínimo de \$25 dólares. Por lo tanto, el contribuyente va a tener la certeza de que tiene un “turno” para poder acogerse a la amnistía.

¿Qué sucede con deudas que están en un proceso de revisión administrativa o judicial?

Vista Administrativa: (ejemplo: etapa donde se está dilucidando la cantidad porque el contribuyente dice 10 y el Municipio dice 20); en estos casos el Contribuyente, como parte de su solicitud de reconsideración, tiene que hacer su última alegación sobre los méritos con su fundamento legal para que el Municipio reconsidere. El Municipio va entonces a reconsiderar y tomará una decisión de aceptar, denegar o aceptar parcialmente las alegaciones. En esencia una vez se le notifica tienen que decidir si acepta la amnistía o si continúa su proceso de vista administrativa o judicial. Una vez se tome la determinación se le notificará al contribuyente. El contribuyente tendrá 30 días a partir de la notificación para decidir si decide acogerse a la amnistía o si continúa con el trámite administrativo o judicial. De acogerse a la amnistía se adicionará un 10% adicional sobre el monto que se determine que debe pagar.

¿Qué sucede en el caso de que un contribuyente entienda que hay una cantidad de patente adicional o un volumen adicional que previamente no se haya reportado?

Contribuyentes que previamente notificaron un Volumen y ahora resulta que hay un Volumen adicional (“Restatements”, o enmiendas a la planilla de contribución sobre ingresos), pueden acogerse a los beneficios de la Amnistía. Estos casos serán considerados como divulgación voluntaria y no estará sujeto al pago del cargo de 10% sobre el monto a pagar que aplica en los casos de deficiencias y/o casos ante la consideración del Tribunal.

¿Cuándo se paga el Cargo Administrativo?

Se paga con el Acuerdo Final, en caso de plan de pago el cargo administrativo debe pagarse junto con el pronto pago determinado (10% mínimo). Cuando se solicita reconsideración podrá emitirse el pago junto con la solicitud de reconsideración especialmente cuando esté cerca la fecha de vencimiento de la amnistía.

¿Se puede escoger solo pagar una deuda o se tienen que cubrir todas las deudas bajo el programa de amnistía?

Un contribuyente tiene que cubrir todas las deudas que tenga con el Municipio, no se puede acoger a los beneficios de la amnistía para una sola deuda. El Contribuyente tendrá la oportunidad de solicitar revisión de las deudas que objeta y la Oficina de Amnistía tendrá la oportunidad de decidir si las deudas para las cuales se solicita revisión proceden o no. Pero en la medida en que la Oficina de Amnistía entienda que proceden las deudas, el contribuyente tendrá que decidir si se acoge a los beneficios de la amnistía ya sea en un plazo o a través de un plan de pagos.

¿Qué sucede si una reclamación se encuentra en el proceso de revisión judicial?

En el supuesto que el caso esté en el Tribunal, el contribuyente puede acogerse a la amnistía, en estos casos deberá pagar un 10% adicional sobre el monto que se determine que debe pagar. Se trabajaría como un caso de reconsideración, debe exponer los fundamentos para sostener su posición el Municipio evaluará los méritos del planteamiento y notificará la determinación. El contribuyente tendrá 30 días a partir de la notificación para decidir si decide acogerse a la amnistía o si continúa con el trámite ante el Tribunal.

¿Qué sucede si en su origen fue una penalidad lo que el MSJ tasó y se aplicó el pago primero y luego se dejó el principal al descubierto?

Se tienen que trabajar como una reconsideración, pero se deja la puerta abierta a que se pueda solicitar.